



**ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA SUBSEDE DEL CENTRO
LATINOAMERICANO DE FÍSICA (CLAF) EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE LA FÍSICA Y ÁREAS
MULTIDISCIPLINARIAS EN CENTRO AMÉRICA**

Entre nosotros, **CARLOS TRALLERO**, mayor, casado, Doctor en Ciencias, vecino de Río de Janeiro Rua Edmundo Lins, 28, Ap. 805, Copacabana, C.E.P. 22031-020, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, portador del pasaporte número E320537, en su calidad de Director del CENTRO LATINOAMERICANO DE FÍSICA (en adelante el CLAF) cédula de personería jurídica número dos siete.cero cero uno.ocho seis seis/cero cero cero uno – siete tres, y la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, representada por **HENNING JENSEN PENNINGTON**, mayor, casado, Doctor en Filosofía (Psicología), vecino de Barrio Betania San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cuarenta y uno-trescientos treinta y cuatro , en su calidad de Rector, elegido según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 22 de abril del 2016, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro – cero cero cero- cuatro dos uno cuatro nueve (en adelante "UCR") y, con el espíritu de promover la cooperación entre ambas instituciones están de acuerdo en celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica cuenta con una Escuela de Física desde 1973, la cual surgió a partir del Departamento de Física y Matemática que desde 1963 otorgaba los títulos de Bachillerato y Licenciatura en Física.
2. La Universidad de Costa Rica tiene un Sistema de Estudios de Posgrado y como parte de los posgrados que se ofrecen se encuentran la Maestría en Física, la Maestría en Astrofísica, la Maestría en Física Medica, la Maestría en Ciencias de la Atmósfera, Maestría en Hidrología y el Doctorado en Ciencias.
3. Adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y constituidos fundamentalmente por personal de la Escuela de Física se cuenta, en la Universidad de Costa Rica con el Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI), el Centro de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA), el Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA) y el Centro de Investigaciones en Física Atómica, Nuclear y Molecular (CICANUM).

4. La Escuela de Física de la Universidad de Costa Rica tiene un personal de planta de 30 físicos con grados de doctorado académico especializados en los campos de la materia condensada, la física nuclear y atómica, relatividad, astrofísica, física de altas energías, física atmosférica y oceanografía física.
5. La Escuela de Física ha generado una gran cantidad de publicaciones científicas en revistas nacionales e internacionales.
6. La Universidad de Costa Rica mantiene una intensa colaboración internacional en investigación, mucha de la cual está basada en convenios institucionales.
7. Costa Rica tiene dos instituciones públicas adicionales de educación superior, a saber, la Universidad Nacional de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales poseen Departamentos de Física que realizan investigación en ciencia de materiales, física de plasmas y oceanografía física, y física aplicada los cuales pueden aportar conocimiento y experiencia.
8. El CLAF tiene como objetivo promover el desarrollo de la física y áreas multidisciplinarias asociadas en América Latina, desde su creación en 1962.
9. El CLAF mantiene estrechos contactos con otras instituciones internacionales, tales como el Centro Internacional de Física Teórica (ICTP) en Trieste, Italia, el Consejo Nacional para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq) de Brasil, la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN), los Institutos Max Planck de Alemania, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal (SECITI) de México y Sociedades de Físicas de América Latina entre otras.
10. La región centroamericana tiene la necesidad y la urgencia de elevar su nivel científico, de aumentar el número de docentes y profesionales de la investigación, y centros de investigación en los diversos dominios de la ciencias físicas y áreas multidisciplinarias.
11. Una estrategia de desarrollo de la física implica una presencia más fuerte en la región, es eminentemente oportuno que se establezca una Subsede del Centro Latinoamericano de Física (CLAF-CA), la cual estaría a cargo de promover y estimular los trabajos de investigación y formación de investigadores y docentes universitarios de física en Centro América.

SE ACUERDA

Suscribir el siguiente convenio entre la UCR y el CLAF para la apertura de una Subsede CLAF (CLAF-CA) en Costa Rica que permita promover en forma conjunta el desarrollo de la física y áreas multidisciplinarias en la Centro América.

Las partes, teniendo presente el acuerdo que instituye la creación del Centro Latinoamericano de Física hecho en la ciudad de Río de Janeiro el vigésimo sexto día de marzo de 1962 y su original depositado en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Convencidas las partes de que el desenvolvimiento de la investigación científica en el dominio de la física y áreas multidisciplinarias constituye una base indispensable al progreso económico y social de la región Centro Americana.

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I: CREACIÓN

Se crea la Subsede del Centro Latinoamericano de Física para Centro América (CLAF-CA), la cual en lo sucesivo, se denominará "Subsede" o "CLAF-CA" y se ubicará en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO II.- MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CLAF-CA

1. La misión del CLAF-CA es fomentar y facilitar el estudio y desarrollo de la física y áreas multidisciplinarias en los países de Centro América, mediante la celebración de convenios y otros instrumentos para la promoción de colaboraciones e intercambio entre instituciones e individuos de estos y otros países, así como la asistencia en la formación de recursos humanos y la adquisición de los recursos financieros necesarios. Es función del CLAF-CA colaborar en la creación y/o articulación de grupos de investigación en los países de Latinoamérica, tanto en física como en ámbitos interdisciplinarios emergentes, y estimular la vinculación de la investigación con la problemática socioeconómica y productiva para contribuir al desarrollo equilibrado de la región.
2. Podrá celebrar convenios de colaboración y asistencia con entidades dedicadas a promover, financiar o realizar investigación científica de interés para la comunidad centro americana de física a fin de permitir el uso de la infraestructura, equipamiento y otros recursos para el entrenamiento de recursos humanos y la realización de investigación en el ámbito regional.
3. El CLAF-CA en coordinación con la UCR y mediante su Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) podrá ofrecer a los países de la región: -Maestría en Física, Maestría en Astrofísica, Maestría en Física Médica, Maestría en Ciencias de la Atmósfera, Maestría en Hidrología y Doctorado en Ciencias. Así como, otros postgrados no mencionados en el artículo anterior al igual que conformar maestrías y doctorados en conjunto con otras instituciones del área previa coordinación y visto bueno del SEP y la aprobación del Consejo Directivo del CLAF.

ARTÍCULO III.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A.- Obligaciones de la CLAF

1. Para la realización de estos objetivos, el CLAF se compromete a aportar:
 - a) Los planes de formación y convenios de recursos humanos firmados por el CLAF serán compartidos con la CLAF-CA.
 - b) En los programas de desarrollo y de política científica el Centro contemplará los intereses de la CLAF-CA.
 - c) El CLAF procura convenios de desarrollo específicos para Centro América y de la CLAF-CA.
 - d) El Consejo Directivo del CLAF en su reunión anual fijará un monto anual para el desarrollo de las actividades de la Subsede.

B.-Obligaciones de la UCR

1. Para la realización de estos objetivos, la UCR por medio de la Escuela de Física, se compromete - en la medida de sus posibilidades - a aportar:
 - a) Dispondrá de instalaciones – de conformidad con el Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad-, concretamente una oficina equipada con personal de apoyo consistente una plaza administrativa (con los requisitos de conocimiento de idioma inglés y conocimientos en el procedimiento administrativo/contabilidad) y una plaza docente de al menos medio tiempo para el director(a) del CLAF-CA, todo lo cual le serán facilitados por la UCR.
 - b) Serán parte del proceso de formación de recursos humanos: la Escuela de Física, Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI), el Centro de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA), el Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA) y el Centro de Investigaciones en Física Atómica, Nuclear y Molecular (CICANUM).
 - c) Adicionalmente.
La CLAF-CA en coordinación con las unidades académicas y las unidades académicas de investigación afines de la UCR podrán recibir en sus instalaciones investigadores que deseen realizar pasantías de investigación, talleres, cursos especiales, impartir conferencias y participar en congresos en Física y áreas multidisciplinarias afines, conforme al artículo 4 del Reglamento de gestión y firma y divulgación de convenios con otras instituciones y organizaciones.
 - d) La CLAF-CA podrá colaborar con profesores o investigadores que estén interesados en visitar instituciones de la región latinoamericana para el desarrollo de actividades específicas.

ARTÍCULO IV.-PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y APOYO FINANCIERO

Con los fondos que el CLAF aporte a la CLAF-CA se usaran para el desarrollo de:

- El financiamiento de pasantías de investigación
- Estudios de posgrado
- Organización de eventos

La CLAF-CA procurará recursos propios con instituciones nacionales, de la región e internacionales para el desarrollo de proyectos de desarrollo, investigación y de formación de recursos humanos en Centro América.

ARTÍCULO V.-MIEMBROS

Podrán ser miembros de la Subsede los países de Centro América que se adhieran al presente acuerdo, previa aprobación del Consejo Directivo del CLAF que se comprometan a pagar la respectiva membresía por su adhesión.

ARTÍCULO VI.-CONSEJO DIRECTIVO

La Subsede contará con un Consejo Directivo que estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y los representantes de los países de la región Centro Americana que serán invitados a las reuniones del órgano. Adicionalmente un representante de la UCR con voz y voto.

ARTÍCULO VII.-FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la CLAF-CA tiene las siguientes funciones.

- a) Fijar las líneas generales del programa de trabajo.
- b) Proponer para la aprobación del Consejo Directivo del CLAF las líneas generales del programa anual y las bases presupuestarias de la CLAF-CA.
- c) La CLAF-CA brindará un informe anual de las actividades realizadas que le será presentado al Director del CLAF. Este informe se presentará en la reunión anual del Consejo Directivo del CLAF.
- d) Decidir sobre los acuerdos referentes a la colaboración científica que deberán ser firmados por la CLAF-CA.
- e) Proponer a la Asamblea General del CLAF la designación del Presidente y Vicepresidente de la CLAF-CA, cuyo mandato durará cuatro años. La elección se hará mediante acuerdo de la Asamblea General del CLAF.
- f) Determinar el régimen interno de la CLAF-CA y de su Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIII.-FUNCIONAMIENTO DE LA SUBSEDE

La Subsede está integrada por el Presidente, el Vicepresidente del Consejo Directivo y el personal que sea necesario para su funcionamiento.

El mandato del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo de la Subsede es de cuatro años con posibilidades de una sola reelección inmediata y serán electos en la Asamblea General del CLAF.

En caso de muerte, renuncia o incapacidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente desempeñará sus funciones hasta el término del mandato. Si se sumaren iguales circunstancias respecto al Vicepresidente, el Consejo Directivo del CLAF, a propuesta de la Universidad de Costa Rica, procederá a aprobar su sustitución hasta completar el mandato.

La Subsede brindará un informe anual de las actividades realizadas que le será presentado al Director del CLAF y a las autoridades competentes. Este informe se presentará en la reunión anual del Consejo Directivo del CLAF.

ARTÍCULO IX.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Las atribuciones del Presidente de la CLAF-CA son:

- a) Dirigir y ejecutar los trabajos de la CLAF-CA, de acuerdo con el programa anual y las directivas aprobadas por el Consejo Directivo y la Asamblea General del CLAF.
- b) Firmar acuerdos relativos a la cooperación técnico-científica, sujetos a la aprobación del Consejo Directivo del CLAF.
- c) Representar a la CLAF-CA en todos los asuntos jurídicos y actos de la vida civil.
- d) Preparar los informes y los programas anuales para su aprobación por el Consejo Directivo del CLAF.
- e) Convocar al Consejo Directivo de la CLAF-CA una vez al año de forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO X.-DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. Los recursos financieros de que dispone la Subsede están constituidos por:
 - a) Contribuciones de cualquier institución, universidad o país.
 - b) Remuneraciones que pueda percibir por prestación de servicios.
 - c) Los que se deriven de los acuerdos firmados mediante la firma de proyectos o convenios con diversas instituciones nacionales o internacionales.
2. El Director de la CLAF-CA puede, con la aprobación del Consejo Directivo del CLAF, aceptar donaciones, legados y subvenciones ofrecidos a la CLAF-CA, siempre que dichos beneficios no impliquen ninguna obligación contraria a sus finalidades.
3. La Asamblea General del CLAF decide sobre la duración del ejercicio financiero de la CLAF-CA.

4. La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades o proyectos se hará por medio de alguno de los dos mecanismos institucionales, que son la Oficina de Administración Financiera o la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR).

ARTÍCULO XI. ENMIENDAS

El presente acuerdo puede ser modificado por la Asamblea General del CLAF, a propuesta del Presidente de la Subsede. Las propuestas de enmienda deben ser comunicadas al Presidente del Consejo Directivo y al Director del Centro del CLAF, quien informará a los Estados Miembros, antes de ser sometidas al examen de la Asamblea General. Las propuestas de enmiendas se aprobarán tan sólo si reúnen un número de votos igual a los dos tercios del número de Estados Miembros con derecho pleno.

ARTÍCULO XII.-PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y los datos apropiables o susceptibles de protección que se produzcan en el desarrollo de las actividades propias y habituales de la CLAF-CA, ya sean cursos de posgrado, programas, proyectos o actividades de investigación deben definirse en los convenios o contratos que se formalicen al efecto, siempre salvaguardando los intereses de la UCR.

ARTÍCULO XIII.-SOLUCIÓN DE DISPUTAS

Cualquier disputa entre las partes será resuelta en primera instancia de forma amistosa mediante el arreglo directo a través de los representantes institucionales en el Consejo Directivo de la Subsede atendiendo a los mejores intereses de las partes. En caso de no llegar a un arreglo las disputas se someterán a los tribunales la jurisdicción y el Derecho de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO XIV.-VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El acuerdo tiene una vigencia de 5 años prorrogables por periodos iguales, siempre que se manifieste la intención con gestiones formales por escritos con al menos tres meses antes de su finalización y se cumplan las formalidades establecidas en los artículos 18 y 19 en la normativa sobre la firma y divulgación de convenios de la UCR.

ARTÍCULO XV.-EXTINCIÓN

En cualquier momento las partes podrán poner fin al presente acuerdo de conformidad con la salvaguarda de sus intereses, sin que medie responsabilidad para ninguna de las contrapartes, con una nota formal que indique la voluntad de dejar sin efecto las obligaciones y compromisos. Tal declaración entrará en vigencia seis meses después de su comunicación efectiva y no afectará las actividades en ejecución.

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes que suscriben, debidamente autorizados por sus respectivas entidades, firman el presente acuerdo.

Firmamos en dos tantos de un mismo tenor, el día 2 del mes de octubre del año dos mil diecinueve; un ejemplar será depositado en los archivos del Centro Latinoamericano de Física/Río de Janeiro y el otro ejemplar en la dependencias de la Universidad de Costa Rica.



Carlos Traillero
Director
Centro Latinoamericano de Física



Henning Jensen Pennington
Rector
Universidad de Costa Rica